

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

▶ DECRETO N° 1143/ 08

SE ESTABLECEN RESPONSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL - ACTA PARITARIA N° 16 - PLANTA PERMANENTE - PLANTA TRANSITORIA - RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO - FUNCIONARIOS - DIRECTORES - MINISTROS - MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE - COMISIÓN - REGLAMENTACIÓN - LEY 471

Buenos Aires, 25/09/2008

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 986/04, el Expediente N° 43.008/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 471 se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose entre otros, los principios generales sobre los cuales debe organizarse la Evaluación de Desempeño Anual del personal, según los objetivos de gestión y desempeño que se establezcan para cada puesto de trabajo;

Que, asimismo, establece un Sistema de Carrera para el personal de la administración, que permite el progreso a través de mecanismos transparentes de evaluación del desempeño garantizando la equidad de la evaluación;

Que por Decreto N° 986/04 se aprobó el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se reglamentaron los artículos 33 y 35 de la mencionada Ley;

Que, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se encuentra contemplada la Subsecretaría de Modernización del Estado. Entre las responsabilidades primarias de la citada Subsecretaría se encuentra la de diseñar e implementar sistemas de evaluación de desempeño, de forma tal de asegurar transparencia y objetividad en el análisis de la gestión de los agentes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo la evaluación de desempeño del personal debe corresponder a un proceso sistemático y periódico -anual-, a través del cual se establece una medida de los aportes y logros de los miembros de la organización de acuerdo a una filosofía basada en la misión, visión y conformación de objetivos estratégicos propuestos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en orden a las previsiones contenidas en la norma citada en primer término la Comisión Paritaria Central suscribió el Acta N° 16 de fecha 31 de julio de 2008, por la que se acuerda implementar el proceso de Evaluación del Personal Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la mencionada ley;

Que, en este sentido resulta de vital importancia la implementación de la Evaluación de Desempeño Anual con el fin de mejorar las actividades en curso como la planificación y toma de decisiones futuras en materia de recursos humanos, delegándose en el Jefe de Gabinete de Ministros y en el Ministro de Hacienda la facultad a dictar los actos que resulten necesarios;

Que, en dicho contexto, se estima oportuno hacer extensiva la Evaluación de Desempeño Anual a los Funcionarios con cargo jerárquico superior a Director hasta rango de Ministro inclusive, y a quienes se encuentran comprendidos en el régimen de personal de gabinete, para cuya implementación se diseñó un formulario específico;

Que, asimismo, la Evaluación de Desempeño Anual alcanza a los agentes que se desempeñan en regímenes con relación de dependencia sin estabilidad;

Que resulta conveniente precisar que quedan exceptuados de la evaluación referida los agentes comprendidos en los escalafones de profesionales de la salud, docentes y demás estatutos particulares, las personas contratadas bajo modalidad de locación de servicios; locación de obra; pasantías y asistencias técnicas;

Que, teniendo en consideración el amplio marco que la Evaluación alcanza, resulta conveniente delegar en el Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Jefe de Gabinete de Ministros, la facultad de modificar la conformación e integración del Comité Local de Evaluación establecido en el artículo 34 del Decreto N° 986/04.

Que, al mismo tiempo, resulta conveniente delegar en los referidos funcionarios, en forma conjunta, la facultad de designar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que integrarán la Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño prevista en el artículo 33 de la Ley N° 471;

Que resulta propicio invitar a los entes descentralizados y sociedades de estado a dictar las normas de adhesión a lo dispuesto en el presente.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones legales que le son conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL JEFE DEL GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda, para que en forma conjunta, dicten las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias conducentes a la implementación de la Evaluación de Desempeño Anual establecida en la Ley N° 471, e interpreten las situaciones operativas no previstas en el mismo decreto.

Artículo 2°.- Establécese que la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Jefatura de Gabinete, con la participación de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, serán los organismos encargados de instrumentar la Evaluación de Desempeño Anual.

Artículo 3°.- Estipúlase que la Evaluación de Desempeño Anual alcanza al personal de planta permanente y transitoria y al que se desempeña en los regímenes con relación de dependencia sin estabilidad.

Artículo 4°.- Estipúlase que la Evaluación de Desempeño Anual alcanza a los Funcionarios con cargo jerárquico superior a Director hasta el rango de Ministro inclusive como así también a los agentes que se desempeñan bajo el régimen de personal de gabinete.

Artículo 5°.- Exceptúase de la Evaluación de Desempeño Anual al personal comprendido en los escalafones de profesionales de la salud, docentes y demás estatutos particulares cuya nómina será establecida conforme las previsiones del artículo 1° del presente, las personas contratadas bajo modalidad de locación de servicios, locación de obra, pasantías y asistencias técnicas.

Artículo 6°.- El personal comprendido en el presente será evaluado una vez al año entre los meses de octubre a diciembre de cada año, siempre que el agente hubiera prestado servicios efectivos durante seis (6) meses como mínimo desde la anterior evaluación, quedando modificado en tal sentido el art. 32 del Anexo del Decreto N° 986/04.

Artículo 7°.- Delegase en los titulares de los Ministerios de Hacienda y Jefatura de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, la facultad de modificar la conformación e integración del Comité Local de Evaluación establecido en el artículo 34 del Decreto N° 986/04, como así también la facultad de designar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que integran la Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño prevista en el artículo 33 de la Ley N° 471.

Artículo 8°.- Invítase a los entes descentralizados y sociedades estatales a dictar normas de adhesión a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 9°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Procuración General, a los entes descentralizados y sociedades estatales. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

REFERENCIADA POR **▶ 2 referencias definidas:**
[RESOLUCIÓN N° 1788/ GCABA/ MHGC/ 08](#)
[RESOLUCIÓN N° 1197/ GCABA/ MJGGC/ 09](#)

Considerando de la Res 1788-
MH-08 referencia Dto 1143-08